



RAD: 13-468-40-89-001-2021 00242-00.

DEMANDA DE SUCESION

DEMANDANTE. BERENA DAVILA VILLANUEVA

DEMANDADO: CARLOS ANTONIO DAVILA TORO.

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho del señor juez, la presente demanda de sucesión la cual está pendiente de pronunciarse sobre su admisión. Valga decir que la misma se encontraba trasapeladas dentro de los documentos de la anterior secretaria María Fernanda Lamby Márquez. Provea. Mompós-Bolívar, 11 de febrero de 2022.

JAIME ENRIQUE POSADA RAMIREZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR
Marzo, once (11) del dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO DE RECHAZO DE DEMANDA N° 032

Se encuentra al despacho la demanda de Sucesión presentada por el doctor GERMAN HERRERA HERNANDEZ, quien actúa como apoderado judicial de la señora BERENA DAVILA VILLANUEVA, contra CARLOS ANTONIO DAVILA TORO, con el fin de estudiar sobre su admisión y al hacer un estudio de la misma, en lo concerniente a la relación de bienes, se observa que el total de los activos asciende a la suma de \$ 196.702.000.

En cuanto a la determinación de la cuantía el numeral 1 del artículo 26 del CGP., reza:

Artículo 26: Determinación de la cuantía (...)

1. *“Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación”* En el caso que nos ocupa, la cuantía sobrepasa el límite de la menor cuantía que para el presente año es hasta \$150.000.000, perdiendo este juzgado la competencia para conocer el presente asunto, en virtud a lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 18 ibídem

Por lo anterior, y de conformidad a lo establecido por el artículo 90 del Código de General del Proceso, se rechaza la demanda de sucesión presentada por el doctor GERMAN HERRERA HERNANDEZ, quien actúa como apoderado judicial de la señora BERENA DAVILA VILLANUEVA, contra CARLOS ANTONIO DAVILA TORO, debido al factor objetivo cuantía.



Remítase junto con sus anexos sin necesidad de desglose al Juzgado Promiscuo De Familia del Circuito de Mompos, para que avoquen el conocimiento de esta.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Sucesión presentada por el doctor GERMAN HERRERA HERNANDEZ, quien actúa como apoderado judicial de la señora BERENA DAVILA VILLANUEVA, contra CARLOS ANTONIO DAVILA TORO, por la razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Remítase junto con sus anexos sin necesidad de desglose al Juzgado Promiscuo De Familia del Circuito de Mompos, para que avoquen el conocimiento de esta.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MOMPOS, BOLÍVAR